

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

HACIENDA. Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1294.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2180 de 13 de Setiembre último, dando cuenta de haber nombrado con carácter de interinos Oficial 3.º Interventor del Cuerpo de Aforo con trescientos pesos de sueldo y quinientos de sobresueldo, en la vacante por defunción de D. Prudencio Mijares á D. Federico Martínez que es Interventor del referido Cuerpo con el haber anual de 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo, y para esta resulta al Almirante D. Cesáreo Leones; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos y nombrar en propiedad á los referidos funcionarios para las plazas que desempeñaban interinamente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1283.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Francisco Lahora, para servir la plaza de Oficial 3.º de la Aduana de esa Capital, vacante por defunción de D. José Sahagun, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2152 de 31 de Agosto último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1273.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Ordenación delegada de Pagos de esas Islas, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de D. Francisco Santamaría, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José González.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1275.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Morong, creada por Real orden de 5 del corriente mes, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Tinco y Casanova.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1287.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2185, fecha 13 de Setiembre último, dando cuenta de haber admitido la renuncia de su destino á D. José Helguera, Oficial 5.º de la Ordenación delegada de Pagos de esas Islas, por justificar en la certificación que acompañó á la instancia que elevó al efecto, á ese Gobierno General la imposibilidad de seguir en el desempeño de su destino por el mal estado de su salud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General y declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda al referido D. José Helguera. Es también la voluntad de S. M. el dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de este funcionario por Real orden de 18 de Setiembre último, para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno Civil de esa Capital.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1292.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º Administrador de la Aduana de Leyte, en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Ramon Rubio y Amar, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Cabo y Vazquez que sirve con igual categoría en la Administración de Hacienda de Ilocos Sur.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1288.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta de destinos solicitada por D. José Aldana y Lafuente, Oficial 3.º Almacenero de consumos de la Aduana de esa Capital y D. Rafael Gongora, Oficial de igual categoría, Administrador de Hacienda de Zambales, y cuya permuta acordó V. E. con carácter de provisional; nombrando en su consecuencia al primero para la plaza del segundo con quinientos pesos de sueldo y ochocientos de sobresueldo; y al segundo para la del primero con igual sueldo y sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

D. Manuel Enriquez y Sequera, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma etc.

Hago saber que con el plausible motivo de ser el 23 del actual, los días de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los vecinos de esta Ciudad y sus arrabales adornen con col-

Anuncios oficiales
—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 20 de Setiembre de 1861)

gaduras los frentes de sus casas, durante dicho día y su víspera, y los iluminen en sus dos noches desde el oscurecer hasta las diez. Probado está el respetuoso cariño de estos habitantes á sus Soberanos, por lo tanto, me prometo que en la presente ocasión darán un testimonio más de estos sentimientos y de la lealtad y el patriotismo que les distingue cumpliendo exactamente con cuanto en este Bando se previene.
Dado en Manila á 20 de Enero de 1883.
MANUEL ENRIQUEZ.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Francisco Sebastian y D. Modesto Naval, se ha servido disponer en decretos de 15 y 17 del actual, que el primero vuelva á ser alta en la matrícula de Abogados de esta Real Audiencia, y el segundo sea inscrito en dicha matrícula, ambos con ejercicio en esta Capital.

Lo que se publica de orden de S. I. para general conocimiento.

Manila 18 de Enero de 1883.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. MONTES.

Próximo á extinguirse el número de los aprobados en los exámenes del 3 de Abril de 1882 para cubrir las plazas de Monteros segundos con arreglo á lo que determina la plantilla del personal de la Inspección general de Montes de estas Islas, los que aspiren á ocupar las vacantes que en lo sucesivo puedan ocurrir, deberán presentar su solicitud á esta Dirección en el plazo de un mes y personarse el día 28 de Febrero en la Inspección general de Montes á sufrir el examen que previene la Real orden de 5 de Octubre de 1881, ante el Inspector general de Montes y dos Ingenieros Jefes, cuyo examen consistirá, con arreglo á la prescripción 7.ª de dicha Real orden en lectura, escritura y aritmética limitándose el de la última asignatura á las cuatro primeras reglas con aplicación á la cubicación de maderas. Serán preferidos para desempeñar estas plazas los licenciados del Ejército, de la Guardia Civil y de la Veterana.

Manila 19 de Enero de 1883.

LIANA. 3

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE ENERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Félix Latorre.—Imaginería.—El Teniente Coronel D. José Camps.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

D. Miguel Pina y Castillon, Doctor en Medicina y Cirugia y primer Médico retirado del Cuerpo de Sanidad Militar, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Bonifacio Sanz de Vizmanos, vecino de Manila, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong y á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Tomás Rankin, súbdito británico, solicita pasaporte para marchar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Joaquin de Quero, Oficial quinto Ayudante de la Fábrica de tabacos de Malabon cesante, solicita pasaporte para pasar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Manuel Fernández, del Comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para Hong-kong, á favor de su hijo menor de edad, D. Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vy Guanco. 27 Ong Jaotim. 31
Sia Jamco. 322 Po Toco. 14773
Manila 18 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table with columns for names and amounts: Dy Tiching 24330, Tan Suaco 18179, Sy Guimco 12587, Sia Quinco 21203, Sy Queoco 8573, Cu Lutco 928, Tan Liougeo 172, Lao Sunco 11457, Lim Chingco 400, Ang Siaco 8296, Chua Lunco 16332, Lun Miacco 9526, Que Tiangco 9974.

Mania 20 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS

El dia 26 del actual á las diez de su mañana, se sacará á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio denominado, antigua Aduana, el mobiliario y enseres de las Fábricas de tabacos del Fortin y Arroceros, cuyos precios y detalles se espresan á continuacion. Manila 20 de Enero de 1883.—Rafael del Val.

pliego de condiciones que forma esta Administracion Central en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 20 del actual, para procederse á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros.

1.a La Hacienda saca nuevamente á vende en subasta pública el mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros en los grupos, lotes y precios siguientes:

Table with columns: Grupos, Núm. de lotes, Fábrica del Fortin, Efectos que contiene cada lote, Ps. Cént. Includes items like 'Dos mesas de narra con sus pupitres y alzapies', '4 id. con id. careciendo una de pupitre', etc.

Table with columns: Núm., Descripción, Precio. Includes items like '2 escribanias', '5 tinteros de diferentes clases', '1 reloj de péndula', '2 id. de pared', '1 caja de hierro para caudales', etc.

Table with columns: Núm., Descripción, Precio. Includes items like 'De á 5 id. de id. para elaborar cigarrillos', 'De á 5 bancos de madera cada uno en mediano estado', 'De 7 id. id. id. con asiento de bejuco en mal estado', etc.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposición en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de diversas clases de muebles formulará tantos pliegos como sean los grupos á que corresponda los referidos lotes y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenido.

3.a El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los dias siguientes á la adjudicacion.

4.a La entrega de los muebles y enseres se hará dentro de los dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesoreria, previo el orden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.a En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tengan.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ella se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de de ellos nota el actuario.

9.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron proposiciones más ventajosas que resulten iguales; se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de efectos y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones. Manila 20 de Enero de 1883.—Rafael del Val.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. El que suscribe se compromete á adquirir el lote . . . ó lotes de mobiliario y enseres de Fábricas de tabaco correspondientes al número . . . grupo . . . al precio de pesos . . . con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta. Manila . . . de . . . de 1883.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Comision fiscal.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si el Sargento 2.º de la Guardia Civil del puesto de Muntinlupa de esta provincia, D. Ramon Casado y Polamino, ha contraido meritos bastantes para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia por haberse distinguido notablemente al salvar intereses y efectos en la Hacienda de S. Pedro Tunasan (Laguna) en el terremoto acaecido el dia 20 de Julio de 1880...

Manila 17 de Enero de 1883.—V. Ruiz Martinez.

Comision fiscal.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si el Sr. Regidor Inspector del distrito de Sta. Cruz D. José Maria Lagó ha contraido meritos suficientes durante la epidemia colérica que ha afligido a esta Capital para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en atencion a los eminentes y laudatorios servicios que segun manifiesta a este Gobierno Civil la Excmo. Corporacion municipal, ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su mayor fuerza, recorriendo los barrios todos del expresado distrito de Sta. Cruz y subiendo a las casas de los atacados pobres a los cuales les prodigaba de su peculio particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo así obras de caridad tan benéficas y trascendentales, tan positivas y humanitarias que a él deben su salvacion muchos infelices que, sin el auxilio del Sr. Lago, hubieran sucumbido.

A fin pues de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneficencia en 30 de Diciembre de 1857, hecho extensivo a estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858; se hace saber por medio de la Gaceta oficial para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró o en contra de los hechos mencionados y que motivan este expediente.

Manila 19 de Enero de 1883.—Jesus Polanco.

PREMIOS MAYORES DEL 1.º SORTEO DE 1883.

Table with 4 columns: Prize amount (pfs.), Location, and Winner name. Includes prizes of 30,000, 12,000, 5,000, 1,000, and 500 pfs.

Manila 20 de Enero de 1883.—Calvo.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a primera subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta las obras que necesitan los almacenes de pólvora de Binacayan

Condiciones facultativas.

- 1.ª Las obras que hay que construir son las siguientes: Demolicion del pantalan que hoy existe, construyéndose uno de 10 m. largo por 2 m. ancho, colocandouna escala en su frente hasta buscar la bajamar, construir un par de puertas para la cocina, rehacer los fogones de la misma cogiendo interior y exteriormente los desechados, rebocando toda la parte de la cubierta y encalando interior y exteriormente. Pañol de pólvora. Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar y encajar los puntos giratorios de las puertas de entrada colocándole 2 pasadores de cobre, rebocar toda la parte de la cubierta, arreglar el conductor del para-rayo encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca del mismo. Pañol de granadas. Derribar el muro que cae a la puerta de entrada y volverlo a levantar de nuevo asentando bien las piedras por medio de cal fina sin que haya cuñas de ninguna especie; colocar 3 tablas de quizame; rebocar toda la parte de su cubierta, recorrer las puertas y ventanas y una tabla en el piso, encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca. Pañol de artículos. Derribar el muro de pared que cae sobre la puerta volviéndolo a levantar, asentándose bien la piedra sin necesidad de acuñarla. Cuarto del sargento. Construir 2 puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera. Cuartel de la fuerza. Recorrer todas sus puertas y ventanas colocándole una cerradura en la puerta de entrada y coger los desechados interior y exteriormente.

- 2.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto que unido se acompaña. 3.ª Los materiales empleados en la construccion serán de las clases expresadas en el citado presupuesto y se reconocerá previamente por la persona encargada de la inspeccion de la obra para asegurarse que satisfacen a las condiciones exigidas por las contratas hoy vigentes en el Arsenal. 4.ª Las obras deberán empezarse dentro de los treinta dias siguientes al en que se adjudique la contrata, debiendo tener con diez dias anticipados los materiales que son necesarios para el reconocimiento de la Junta facultativa. 5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros, o de la persona en quien delegue. 6.ª Las obras se terminarán en el plazo de tres meses y medio a contar desde el dia en que se empiecen. 7.ª El precio tipo para la subasta será de mil noventa y tres pesos, noventa y tres céntimos.

Condiciones administrativas.

- 8.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila. 9.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, o en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de cincuenta y cuatro pesos, sesenta y nueve céntimos. 10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

- 11. El licitador a quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento nueve pesos, treinta y nueve céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, o bonos, o billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan. 12. El contratista se obliga a verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª y bajo la inspeccion que marca la 5.ª, a las cuales deberá dar principio a los treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y a darlos por terminadas en el plazo de tres meses y medio de haberse empezado.

- 13. Si el contratista no diese principio a las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si transcurridos diez dias no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, o nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que a la Hacienda resultaren. 14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 12, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no terminaren en los veinte dias sucesivos, podrá rescindir el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada a la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se pro-

cederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, a tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículos 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

- 15. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista a la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo a la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibio o detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad o no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictamen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

- 16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado a cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista a hacer en el término de 15 dias, sin derecho a indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase a ello, se hará por Administracion y por cuenta de su fianza.

17. Terminadas las obras, y con presencia del acta a que se contrae la condicion 15 se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

18. Serán de cuenta del rematante con arreglo a la Real orden de 6 de Octubre de 1866, los gastos siguientes:

- 1.ª Los que se causen en la publicacion de las anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma.

19. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los cuatro dias al de la adjudicacion.

20. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1859, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Detall de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que son necesarios para las obras que se necesitan en los Almacenes de polvorin de Binacayan, segun decreto de la Comandancia general del Apostadero de 8 de Agosto de 1882.

Pantalan.—Construir uno de diez metros largo por dos de ancho con su escala correspondiente por encontrarse todo en mal estado.

Table with 3 columns: Item description, Quantity, and Price. Includes items like Arbolillos de 4 ms. largo, M.3 de guijo, Id. de id. en piezas para durmiente solera, etc.

Cocina.—Construir un par de puerta para la misma, recorrer la puerta cerradura, pintar las puertas y ventanas, arreglar los fogones y coger varios desechados interior y exteriormente encalando toda la parte interior y exteriormente y revocar toda la parte de su cubierta; hacer dos pasadores de cobre

Table with 3 columns: Item description, Quantity, and Price. Includes items like M.3 de guijo en 2 tablas, Conchas para idem, Bisagras de laton, Tornillos de idem, Pasadores de id., Litros de cal ordinaria, Litros de aceite de linaza, Id. de id. de China, Id. de agua-rás, Kg. de albayalde, Id. de yeso blanco, Id. de aznl de Prusia, Id. de litargirio, Id. de cobre en cabilla.

Pañol de pólvora.—Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar los puntos de bronce de las puertas de entrada volviéndolos a colocar de nuevo, y dos pasadores de cobre cogiendo desechado y encalar interior y exteriormente, tanto el Almacén como la cerca, pintando las puertas y ventanas con dos manos de aplomado, recorrer toda

la cubierta de teja y asegurar el para-rajo en el pozo, hacer un aldabilla de cobre.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Materiales', 'M.s. de amuguis', 'Kl. de cal ordinaria', 'Kg. de cemento', 'Id. de clavos de hierro', 'Aldabilla de cobre', 'Pasadores de id.', 'Litros de aceite de linaza', 'Id. de id. de china', 'Id. de agua-ras', 'Kg. de albayalde', 'Id. de yeso blanco', 'Id. de azul de Prusia', 'Kg. de litargirio', 'Idem de cobre en cabilla', 'Jornales', 'Suma'.

Pañol de granadas.—Colocar tres tablas del zaquizame y derribar el muro que cae a la puerta de entrada y volviendo levantar de nuevo, revocar toda la parte de teja y encalando interior y exteriormente y colocar una tabla en el piso: pintar las puertas y ventanas con dos manos de aplomada.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Materiales', 'M.s. de languile', 'Id. de piedra de silleria', 'K. de cal ordinaria', 'Kg. de cemento', 'Kg. de puntillas de paris', 'Litros de aceite de linaza', 'Id. de id. de china', 'Id. de agua-ras', 'Kg. de albayalde', 'Id. de yeso blanco', 'Id. de azul de Prusia', 'Id. de litargirio', 'Jornales', 'Suma'.

Pañol de artificios.—Derribar el muro de la pared que dá a la puerta de entrada y volverlo a levantar de nuevo, recorrer toda la cubierta de teja y encalar interior y exteriormente, pintar sus puertas y ventanas.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Materiales', 'M.s. de piedra de silleria', 'Kl. de cal ordinaria', 'Kg. de cemento', 'M.s. de amuguis', 'Kg. de clavos de hierro', 'Litros de aceite de linaza', 'Id. de id. de china', 'Id. de agua-ras', 'Kg. de albayalde', 'Id. de yeso blanco', 'Id. de azul de Prusia', 'Id. de litargirio', 'Jornales', 'Suma'.

Cuarto del Sargento.—Construir dos puertas de ventanas de tableros y echar el piso nuevo de madera: pintar sus puertas y ventanas.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Materiales', 'M.s. de amuguis', 'M.s. de guijo en piezas para durmientes', 'Cerradura de latón', 'Kg. de clavos de hierro', 'Litros de cal ordinaria', 'Id. de aceite de linaza', 'Id. de id. de china', 'Id. de agua-ras', 'Kg. de albayalde', 'Id. de yeso blanco', 'Id. de azul de Prusia', 'Id. de litargirio', 'Jornales', 'Suma'.

Cuartel de la Fuerza.—Recorrer las ventanas y puertas y toda la cubierta de la nave y encalar interior y exteriormente, pintar sus puertas y ventanas.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Materiales', 'Litros de cal ordinaria', 'Idem de aceite de linaza', 'Jornales', 'Suma'.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Idem de id. de China', 'Idem de agua-ras', 'Kg. de albayalde', 'Idem de yeso blanco', 'Idem de azul de Prusia', 'Idem de litargirio', 'Jornales', 'Suma'.

Table with 3 columns: Description, Price. Includes 'Resumen', 'Pantalon', 'Cocina', 'Pañol de pólvora', 'Id. de granadas', 'Id. de artificios', 'Cuarto del Sargento', 'Cuartel de la Fuerza', 'Total ps.'.

Arsenal de Cavite 14 de Setiembre de 1882.—Leoncio Lacasi.—V. B.º.—José Pirla.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion. D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre o a nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila número... de fecha... para la subasta de las obras que han de verificarse en los Almacenes de pólvora de Binacayan, se compromete a llevarlas a efecto con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (o con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Es copia Vila: 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones y rectificacion del mismo insertos en las Gacetas de Manila números 343 y 361 de 11 y 29 de Diciembre del año próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 12 de Noviembre del año próximo pasado número 314, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segundo concurso público el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes 1 al 6 que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 14 de Noviembre del año próximo pasado número 313, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de 440 kilogramos de baqueta y becerro que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en las Gacetas oficiales de esta Capital del 10 de Noviembre del año próximo pasado, números 312, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de maderas correspondientes al grupo 4.º lotes números 1 al 16 que se necesitan...

cesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 8 de Diciembre del año próximo pasado número 340, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes números 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 6 de Noviembre del año próximo pasado número 308, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes números 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones y rectificacion del mismo insertos en la Gacetas de Manila números 344 y 5 de 9 de Diciembre último y 5 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por virtud de disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda subasta la composicion del mobiliario de esta Comandancia general, con estricta sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que están de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo; debiendo aquella tener lugar ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en el día y hora arriba citados en la referida Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que tambien se halla de manifiesto, las cuales deberán estar estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre correspondiente deberá expresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA. El lunes próximo 22 del actual a las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para conocimiento del publico.

Manila 19 de Enero de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

CASA CENTRAL DE VACUNA. Para el miércoles 24 del presente mes, se administrará la vacuna. Manila 18 de Enero de 1883.—El Vocal de turno, Ginard.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, dictada en esta fecha en la causa número 1774 seguida por hurto; se cita, llama y emplaza a Mariano Felipe, indio, soltero, natural y vecino de Novaliches de esta provincia de Manila, mayor de edad, de oficio labrador, procesado en la referida causa, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para recibirle su confesion con cargos y de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escritania del Juzgado del Distrito de Tondo 18 de Enero de 1883.—Juan Reyes. 3